

A QUIEN CORRESPONDA:

RUBEN ERNESTO CAMPOS LOPEZ, Mexicano, mayor de edad. Perito valuador de bienes muebles, maquinaria y equipos. Tengo a bien señalar a Usted, que cuento con la Autorización número de folio 571 de expedida por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco. Señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones la finca marcada con el número 717 de la Av. Javier Mina, en la colonia denominada Zona Oblatos de esta ciudad. Con todo respeto comparezco a:

EXPONER:

Con el carácter de perito auxiliar valuador, cargo que me fue encomendado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, vengo a emitir **DICTAMEN PERICIAL DE VALOR**, respecto del material electoral utilizado durante la jornada electoral del 01 de julio de 2012, así como de diversos bienes muebles propiedad de dicho organismo electoral, mismo que bajo protesta de decir verdad, señalo a continuación:

En principio mencionare que el presente dictamen que tengo a bien emitir, se encuentra sustentado bajo las siguientes definiciones, parámetros y condiciones:

I. DEPRECIACION. Es la diferencia que existe entre el importe de compra y el valor actual de los materiales y/o bienes en venta, dicho de otra forma, es la disminución del valor comercial.

II. DETERIORO FISICO. "Uso o desgaste", que sufren los materiales y/o bienes, resultado del uso normal de utilización de los mismos.

III. VALUACION. Es la cantidad justa y probable en moneda nacional, que se puede obtener sobre un material o bien, en un mercado predominante y en fecha determinada, a través de un procedimiento técnico y metodológico, que mediante la investigación física,

económica y de mercado permite determinar el monto económico de las variables cuantitativas que inciden el valor de los materiales y/o bienes.

IV. VALOR. Es el grado de utilidad de los materiales y/o bienes, expresado en términos monetarios, tomando en cuenta las cualidades que determinan su aprecio.

V. VALOR MERCADO. Es el precio homologado de un material y/o bien, dentro de un mercado, abierto y bien formado, donde imperan condiciones justas y equitativas entre oferta y demanda.

VI. VALOR COMERCIAL. Reflejo de las operaciones de compra-venta pactadas en una fecha y de condiciones determinadas.

VII. VALUAR. Es estimar el valor justo de los materiales y/o bienes, dentro de un contexto y tiempo determinados.

CALIFICATIVAS DE CONDICIÓN:

I. EXCELENTE. Las condiciones de los materiales y/o bienes, deben parecer como nuevos en su acabado, pintura o exterior, sin el menor rastro de ralladuras, en su caso, deberá de verse brillante, así como todas sus funciones en perfecto estado y contar con los accesorios de la marca y modelo que corresponden.

II. BUENAS. No deben de tener ningún problema de cuidado, se presentan visualmente óptimos, significa que el material y/o bien están libres de cualquier defecto importante. El exterior, si acaso, tendrá detalles de menor importancia y contara con todos sus accesorios, se asume una historia de uso adecuado al servicio que ofrece el material y/o bien.

III. REGULAR. Esta condición de uso, significa que el material y/o bien tiene probablemente algunos pequeños defectos en su estructura general, **PERO TODAVIA SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES CORRIENTES DE USO.** Su exterior aparecerá rallado, sucio, partes flojas pero funcionales.

IV. POBRE. Las condiciones generales son pésimas, los defectos de accesorios pueden estar en condiciones corrientes cuestionables, un material y/o bien en la condición de POBRE presentan problemas fácilmente detectables.

DICTAMEN PERICIAL DE VALOR:

Manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad que me constituí física y legalmente en:

- a) La finca marcada con el número 1806 de la calle Sierra Nevada, de la colonia Monumental;
- b) Finca marcada con el número 128 interior "A", de la calle Dr. Pérez Arce, también conocida como la calle "34"; y
- c) La finca marcada con el número 1381, de la calle Gigantes;

Todas ubicadas en el municipio de Guadalajara, Jalisco. Lugares en donde la persona encargada me pone a la vista los diversos materiales y bienes que habrán de ser evaluados, mismos a los que se establecen su valor comercial, de acuerdo a sus características, estado de conservación y mantenimiento de conformidad con el siguiente inventario:

DESCRIPCION DEL BIEN SUJETO A JUSTIPRECIO:

- a) Estructuras tubulares, de calibre 3/8, las cuales en su conjunto deben tener un peso aproximado de 31,413 kilogramos, mismos que se encuentran en un estado de condición "pobre", motivo por el cual se debe de tomar con un valor a precio de chatarra, el cual actualmente en el mercado se encuentra a razón de \$3.00 (tres pesos 00/100 m.n.), por cada kilogramo, por lo que se le asigna un valor comercial promedio de **\$94,239.00 (noventa y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 m/n)**, las cuales comprenden los materiales siguientes:

- 1.- 5,539 - Tijeras para mampara;
- 2.- 5,460 - Soportes de tijeras para mampara;
- 3.- 4,932 - Tijeras mesa porta urna; y
- 4.- 5,400 - Soportes de tijeras mesa porta urna:

b) 159 - Sillas secretariales y ejecutivas, de tela, las cuales se encuentran un estado de condición “**pobre**”, por lo que se les asigna en su conjunto un valor comercial promedio de **\$15,900.00 (quince mil novecientos pesos m.n.)**.

c) 10,150 - Marcadoras de credencial, compuestas de aluminio, mismas que se encuentran dobladas y con abolladuras, por lo que deberán considerarse en un estado de condición “**pobre**”, las cuales tienen un peso aproximado por unidad de 200 gramos, haciendo un total de 2,030 kilogramos, las cuales se toma como deshecho, con un valor comercial de mercado aproximado por kilo de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.), haciendo un total aproximado de **\$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**.

d) Por ultimo, manifiesto “**bajo protesta de decir verdad**” que el material, a continuación enlistado, se encuentra en un completo estado de deterioro y caduco, situación por la cual, resulta incosteable su reparación o reutilización, toda vez que no es posible determinarles un valor comercial de mercado al ser considerados como materiales de consumo y su posterior desecho:

- 01 CARTUCHO MODELO 9428 CYAN.
- 01 CARTUCHO MODELO 9429 MAGENTA.
- 01 TÓNER MARCA HP 8552A AMARILLO.
- 01 TÓNER MARCA HP 8553 A MAGENTA.
- 01 TÓNER MARCA HP 27 A
- 01 TÓNER MARCA HP 29 X.
- 01 TÓNER MARCA CANON GP555/605.
- 02 TÓNER MARCA HP 9720 A NEGRO.
- 02 CARTUCHOS MARCA EPSON 73N CYAN.
- 02 TÓNER MARCA HP 8550 A.
- 02 TÓNER MARCA HP 8551 A AZUL.
- 02 TÓNER MARCA HP C4096 A.
- 03 CARTUCHOS MARCA EPSON 73N MAGENTA.
- 03 CARTUCHOS MARCA EPSON 73N NEGRO.
- 03 TÓNER MARCA BROTHER MODELO TN 350.
- 04 CARTUCHOS MODELO 9364 NEGRO.

- 04 CARTUCHOS 8766 TRICOLOR.
- 04 TÓNER MARCA HP 15 A.
- 04 TÓNER MARCA HP C9721A CYAN.
- 04 TÓNER MARCA HP C9721A AMARILLO.
- 04 TÓNER MARCA SAMSUNG D347B.
- 05 CARTUCHOS MODELO 4844 NEGRO.
- 05 CARTUCHOS MARCA HP 675 NEGRO.
- 05 CARTUCHOS MARCAN HP 675 TRICOLOR.
- 06 CARTUCHOS MODELO 4838 MAGENTA.
- 06 TÓNER MARCA HP 9723 A MAGENTA.
- 06 PAQUETES DE FOLDER DE PAPEL MEDIA CEJA CON BROCHE METÁLICO
- 07 CARTUCHOS MODELO 4836 CYAN.
- 09 MINI CASETES DIGITALES VIDEO SONY.
- 10 PAQUETES DE PAPEL PASANTE (CARBÓN) MARCA KOREX.
- 222 PIEZAS DE FOLDER (FOLDAFLEX) COLGANTE TAMAÑO CARTA.
- 423 PIEZAS DE FOLDER (FOLDAFLEX) COLGANTE TAMAÑO OFICIO.
- 2000 PIEZAS DE SOBRES COIN.
- 2695 PIEZAS DE SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO.
- 5290 PIEZAS DE SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA.

CRITERIOS DE VALUACION:

I. METODOLOGIA APLICADA. Se procedió a la aplicación del método científico en el estudio de los muebles, siguiendo los pasos como sigue:

II. OBSERVACION. Procedí a realizar una inspección física y minuciosa de los muebles, percatándome que los mismos ya no tienen utilidad.

Una vez realizada una investigación exhaustiva de campo, sobre los precios de mercado de los diversos bienes aquí evaluados, de acuerdo a sus respectivas características, los cuales fueron comparados en diversas agencias, así como en los medios impresos de mayor circulación y en paginas electrónicas de negocios ubicados en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco; con el fin de obtener y comparar los precios y valores de bienes similares, tomando en consideración que fueron examinados minuciosa y detenidamente, procurando que los bienes comparados tuvieran similares características, además de tener en cuenta la depreciación natural del mercado, y por ultimo constatando los precios de compra-venta en diversas chatarreras, es que se logra arribar a la siguiente:

CONCLUSION:

Los materiales y los bienes que se evaluaron dentro del presente dictamen pericial de valor, tienen actualmente un valor total promedio en el mercado de **\$150,739.00 (ciento cincuenta mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 m/n).**

Manifiesto, que el valor dictaminado es el perteneciente al valor de mercado de fecha **09 de febrero de 2015**, con lo anterior doy por terminado el presente dictamen pericial valorativo, mismo que ratifico en todas y cada una de sus partes, Protestando haberme conducido con la verdad.

Por lo anteriormente expuesto a Usted, de la manera más atenta, tengo a bien:

UNICO.- Se me tenga dando cabal cumplimiento al encargo conferido, por presenta y rendido el presente dictamen pericial de valor, mismo que ratifico en todas y cada una de sus partes, **SEGÚN MI EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS, ASI COMO A MI LEAL, SABER Y ENTENDER.**

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a **09 de enero 2015.**



RUBEN ERNESTO CAMPOS LOPEZ

PERITO VALUADOR

Autorización Folio 571.

NOTA.- Cabe señalar el instituto electoral local, cuenta en su haber con **5,500** envases tipo rollón, que contienen el líquido indeleble utilizado durante el proceso electoral local ordinario 2011-2012, el cual se encuentra caduco, por lo cual, no tiene un costo o valor de mercado específico, además de que el mismo requiere de un tratamiento ecológico especial para su desactivación y deshecho, el cual tendrá un costo, mismo que a la fecha no puede ser determinado, toda vez que el mismo es variable, en proporción a la cantidad de contenido de cada envase, mismo que en este momento no puede ser determinado por obvias razones.